

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MARIA ARGENIS CHAVERRA ROJAS
RADICADO	N° 05001 40 03 027 2021 01063 00
SENTENCIA	372
TEMAS Y SUBTEMAS	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.

Se incorpora la notificación realizada al correo electrónico <u>archaro1@hotmail.com</u> a la parte demandada, cuya acreditación se encuentra en el expediente.

Se profiere decisión de fondo dentro del proceso ejecutivo presentado por Bancolombia S.A. contra Maria Argenis Chaverra Rojas.

ACTUACIÓN

Mediante auto del 4 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo, instaurado por Bancolombia S.A. contra Maria Argenis Chaverra Rojas.

La parte demandada se notificó de conformidad con el artículo 8° ley 2213 de 2022, el 2 de junio de 2022, sin que contestara la demanda ni presentara ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen,

si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obliga-

ciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del cré-

dito y condenar en costas al ejecutado".

Así, y como quiera que en el asunto sub examine, notificado en debida forma a

la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo

que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar

que se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la

posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base

de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORA-

LIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de Bancolombia

S.A. contra Maria Argenis Chaverra Rojas en la forma ordenada en el auto que

libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: ORDENAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados y se-

cuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que

con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustán-

dose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el ar-

tículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

A/O8

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez

Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36c9da6e432c45fae2ed82aaa30703d3d4cf37dda498f66544299919cf6b956**Documento generado en 04/08/2022 11:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica